



Cd. Victoria, Tam., a 19 de octubre de 2011.

GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Diputados **Anastacia Guadalupe Flores Valdéz, Oscar de Jesús Almaraz Smer, Rosa María Alvarado Monroy, Moisés Gerardo Balderas Castillo, Héctor Martín Canales González, Griselda Carrillo Reyes, Adolfo Víctor García Jiménez, Reynaldo Javier Garza Elizondo, Sergio Carlos Guajardo Maldonado, José Luis Hernández Castrellón, Marta Alicia Jiménez Salinas, Armando López Flores, José Antonio Martínez Torres, Rosa María Muela Morales, Abdies Pineda Morín, Esdras Romero Vega, Daniel Sampayo Sánchez, Carlos Ernesto Solís Gómez, Gustavo Rodolfo Torres Salinas, Norma Alicia Treviño Guajardo, Carlos Valenzuela Valadez, Amelia Alejandrina Vitales Rodríguez,** integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; **René Castillo de la Cruz, Jesús González Macías, Rigoberto Rodríguez Rangel,** integrantes del Partido Verde Ecologista de México; y, **Rosa Icela Arizoca, Hilda Graciela Santana Turrubiates y Aurelio Uvalle Gallardo,** integrantes del Partido Nueva Alianza, todos de la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las atribuciones que a nuestro cargo confieren los artículos 64, fracción I de la Constitución Política local, 67 párrafo 1, inciso e), 93 párrafos 1, 2, 3 inciso b), de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, comparecemos ante este cuerpo colegiado, para promover **Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 120 párrafo 1, 121 párrafo 2 y 122 párrafos 2, 3 y 4 y el artículo 123, y se adicionan un párrafo 3 al artículo 121 y los párrafos 5 y 6 al artículo 122, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado,** al tenor de los siguientes:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que dentro de las atribuciones del Congreso, se encuentra la de perfeccionar las leyes a través de las reformas necesarias a fin de que estas respondan a la realidad actual, además de armonizarlas con aquellos ordenamientos con los que se relacionan en grado jerárquico superior o inferior.

SEGUNDO. Que recientemente se reformaron los artículos 62 y 68 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, mediante Decreto LXI-34 de fecha 18 de mayo del presente año, con el objeto de agilizar la promulgación y publicación de las resoluciones expedidas por el Congreso del Estado, garantizando así que su entrada en vigor no demore.

TERCERO. Que la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso, del Estado contiene un apartado relativo a las observaciones del Ejecutivo en el cual se establece el procedimiento para dar trámite a las observaciones que en su caso formule el Ejecutivo con relación a las leyes o decretos expedidos por el Congreso del Estado.

CUARTO. Que en atención a la reforma efectuada a la ley fundamental de Tamaulipas antes citada, resulta necesario, por técnica legislativa, dotar de coherencia normativa a la ley que rige nuestra organización y funcionamiento internos con relación al procedimiento de observaciones por parte del Ejecutivo respecto a las leyes o decretos expedidos por este Poder Legislativo.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

QUINTO. Que en ese tenor tenemos a bien proponer sendas reformas al apartado F denominado “de las Observaciones del Ejecutivo” de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, para homologarlo a los artículos 62 y 68 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado, la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 120 PÁRRAFO 1, 121 PÁRRAFO 2 Y 122 PÁRRAFOS 2, 3 Y 4 Y EL ARTÍCULO 123, Y SE ADICIONAN UN PÁRRAFO 3 AL ARTÍCULO 121 Y LOS PÁRRAFOS 5 Y 6 AL ARTÍCULO 122, DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 120 párrafo 1, 121 párrafo 2 y 122 párrafos 2, 3 y 4 y el artículo 123, y se adicionan un párrafo 3 al artículo 121 y los párrafos 5 y 6 al artículo 122, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, para quedar como sigue:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO 120.

1. El Ejecutivo del Estado podrá formular observaciones sobre las leyes o decretos aprobados por el Congreso, dentro de los primeros 30 días naturales siguientes a su recepción.

2...

ARTÍCULO 121.

1...

2. Dicha comisión o comisiones contarán con un plazo de 30 días naturales para producir un nuevo dictamen. Este plazo podrá ampliarse a solicitud de la o las comisiones correspondientes y mediante acuerdo del presidente de la Mesa Directiva, procurándose que no exceda de otros 15 días naturales.

3. Los plazos establecidos en el párrafo que antecede no se interrumpirán si el Congreso cierra o suspende sesiones, en cuyo caso la Diputación Permanente continuará con el proceso de dictaminación correspondiente.

ARTÍCULO 122.

1...

2. Si el dictamen fuere emitido por la Diputación Permanente durante el periodo de receso, el mismo se reservará para ser resuelto en definitiva por el Pleno Legislativo en su oportunidad.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

3. El dictamen podrá atender en sus términos las observaciones formuladas por el Ejecutivo del Estado, rechazarlas plenamente y sostener la ley o decreto aprobados originalmente, o considerarlas procedentes en forma parcial con algunas modificaciones en su caso.
4. El dictamen requerirá para su aprobación el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes, y la ley o decreto que se expida se remitirá al Ejecutivo para su promulgación y publicación inmediata.
5. Si la votación entraña el rechazo al dictamen formulado, éste se devolverá a la comisión o comisiones que lo elaboraron, o a la Diputación Permanente en caso de encontrarse en receso el Congreso, para que se realicen las modificaciones procedentes, para lo cual se requerirá la autorización de la mayoría absoluta del Pleno en votación económica.
6. La dictaminadora a la que el Pleno devuelva el dictamen para la elaboración de uno nuevo, dispondrá de 15 días para presentarlo nuevamente a fin de resolverlo en definitiva. En la aprobación del dictamen se aplicarán en lo conducente las normas del procedimiento legislativo ordinario.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO 123.

Cuando se formulen observaciones particulares a las disposiciones aprobadas por el Congreso para una ley o decreto, en tanto éstas se dictaminan en los términos establecidos, a instancia del Presidente de la Mesa Directiva o de la Diputación Permanente podrá el Congreso plantear al Ejecutivo del Estado la promulgación y publicación de las normas de la ley o decreto de que se trate sobre las que no hubieren formulado observaciones, siempre que ello resulte posible en términos de la aplicación de las normas aprobadas y no observadas.

TRANSITORIO

ARTICULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de su expedición y se publicará en el Periódico Oficial del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN


DIP. ANASTACIA GUADALUPE FLORES VALDÉZ


DIP. OSCAR DE JESÚS ALMARAZ
SMER


DIP. ROSA MARÍA ALVARADO
MONROY


DIP. MOISÉS GERARDO BALDERAS
CASTILLO


DIP. HÉCTOR MARTÍN CANALES
GONZÁLEZ


DIP. GRISELDA CARRILLO REYES


DIP. ADOLFO VÍCTOR GARCÍA
JIMÉNEZ


DIP. REYNALDO JAVIER GARZA
ELIZONDO


DIP. SERGIO CARLOS GUAJARDO
MALDONADO


DIP. JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ
CASTRELLÓN


DIP. MARTA ALICIA JIMÉNEZ
SALINAS


DIP. ARMANDO LÓPEZ FLORES


DIP. JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ
TORRES



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO


DIP. ROSA MARÍA MUELA MORALES


DIP. ABDIÉS PINEDA MORÍN


DIP. EDRAS ROMERO VEGA


DIP. DANIEL SAMPAYO SÁNCHEZ


DIP. CARLOS ERNESTO SOLÍS GÓMEZ


DIP. GUSTAVO RODOLFO TORRES
SALINAS


DIP. NORMA ALICIA TREVIÑO
GUAJARDO


DIP. CARLOS VALENZUELA VALADEZ


DIP. AMELIA ALEJANDRINA VITALES
RODRÍGUEZ


DIP. RENÉ CASTILLO DE LA CRUZ


DIP. JESÚS GONZÁLEZ MACÍAS


DIP. RIGOBERTO RODRÍGUEZ
RANGEL


DIP. ROSA ICELA ARIZOCA


DIP. HILDA GRACIELA SANTANA
TURRUBIATES


DIP. AURELIO UVALLE GALLARDO